



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-096/2024.
ADQUISICIÓN DE LLANTAS (PARTIDAS 5,6, 7 Y 8)**

Contrato de compra venta MCU-CAACS-096/2024 que celebran por una parte, El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez, L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe, C. José Alfredo Reyes Rodríguez, C. Saúl Sausameda Montes, L.C. Verónica Salazar Trevizo y el Ing. César Ramón Ramos Domínguez en sus respectivos caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, Jefe de Mantenimiento Vehicular, Presidente Seccional de Anáhuac, Tesorera Seccional de Anáhuac y Supervisor Departamental del Seccional de Anáhuac a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte el C. Cornelius Enns Harms, a quien se le denominará como "El Proveedor", conjuntamente denominadas como "Las Partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 06 de marzo de 2024 se llevó a cabo la sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, entre otros asuntos se autorizó por unanimidad proceder mediante Adjudicación Directa a la adquisición de llantas de diversas medidas para el equipo de transporte de esta Cabecera Municipal (partidas 5, 6, 7) y para el equipo de transporte del Seccional de Anáhuac (partida 8) en razón de haberse declarado desierta por segunda ocasión la Licitación Pública correspondiente, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales y por la Presidencia Seccional de Anáhuac, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 fracción VI y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículos 72 fracción VI y 85 de su reglamento, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuentan entre otras facultades, con la de intervenir, en los

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15. ZONA CENTRO. CD. CUAUHTÉMOC. CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-096/2024.

ADQUISICIÓN DE LLANTAS (PARTIDAS 5,6, 7 Y 8)

términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3. El C. **Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón**, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
4. Que el **C.P. Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021 por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
5. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
6. Que la **C. MTRA. Lourdes Mendoza Rodríguez**, acredita su personalidad como Regidora del Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría expedida por la Autoridad Electoral.
7. Que la **L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe** acredita su personalidad como Jefa del Departamento de Recursos Materiales, con nombramiento expedido a su favor por el C. P. Heriberto González Andujo Oficial Mayor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 10 de septiembre de 2021 y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
8. Que el **C. José Alfredo Reyes Rodríguez** acredita su personalidad como Jefe Mantenimiento Vehicular, con nombramiento expedido a su favor por el C. P. Heriberto González Andujo Oficial Mayor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 01 de enero de 2022 y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.
9. Que el **C. Saúl Sausamedá Montes** acredita su personalidad como Presidente Seccional de ciudad Anáhuac, con constancia de mayoría expedida a su favor por el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc Chihuahua, fechada a los 05 días del mes de noviembre del año 2021.
10. Que la **L.C Veronica Salazar Trevizo**, acredita su personalidad como Titular del Departamento de Tesorería de la Presidencia Seccional de ciudad Anáhuac, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Saúl Sausamedá Montes, Presidente Seccional de Colonia Anáhuac, en cumplimiento al artículo 41 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-096/2024.
ADQUISICIÓN DE LLANTAS (PARTIDAS 5,6, 7 Y 8)

11. Que el Ing. **César Ramón Ramos Domínguez**, acredita su personalidad como Supervisor Departamental de la Presidencia Seccional de Anáhuac, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Saúl Sausameda Montes, Presidente Seccional de Anáhuac, en cumplimiento con el Artículo 41 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 12. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según oficio TM-1341/2023 girado por Tesorería Municipal y oficio 10 TES-01-2024 a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico gasto corriente.
 13. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **MCU-270101-TK7**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
 14. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir los bienes de **"EL PROVEEDOR"** según lo descrito en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.
- II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad, que:
- 1.
 2. Cuenta con las facultades necesarias y suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.
 3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **EXHC860512PZO**, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
 - 5.
 - 6.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-096/2024.
 ADQUISICIÓN DE LLANTAS (PARTIDAS 5,6, 7 Y 8)

7. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender a "EL MUNICIPIO" los bienes descritos en la Cláusula Primea del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato abierto en términos del Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes a favor de "EL MUNICIPIO" mismos que se describen a continuación:

Cabecera Municipal

Partida	Medida	Marca opción 1	Precio unitario	Marca opción 2	Precio unitario	Importe mínimo antes de I.V.A.	Importe máximo ante de I.V.A.
5 Llantas para maquinaria pesada	10/R17.5 BARREDORA	ADVANCE	\$4,520.00	GOODRIDE CR960	\$3,850.00	\$200,000.00	\$500,000.00
	11- R22.5 16C	HIFLY H111 16C	\$3,050.00	GRANSTON E 16C	\$3,050.00		
	11L-16 12C	TORNEL F-3 12C	\$3,072.00	GIKI F-3 12C	\$2,010.00		
	12-16.5	CARLISLE TRAC	\$7,159.00	TORNEL JET TRAC	\$5,261.00		
	12-16.5 SOLIDAS	MAXAM SOLIDA	\$14,000.00	TRELLEBOR G SOLIDA	\$23,973.00		
	14.00-24 16C	TRAIANGLE TB516	\$19,337.00	TORNEL G2 16C	\$10,543.00		
	15 x 6.00-6 6C	RENNEN 6C	\$915.00	CARLISLE 4C	\$546.00		
	15.5-25	MAXAM E3 12C	\$10,805.00	GIKI G2 12C	\$9,408.00		
	17.5 L25 16C	TRAIANGLE TB516	\$16,973.00	WESLAKE E3 16C	\$16,195.00		
	17.5 L25 SOLIDAS	MAXAM SOLIDA	\$54,000.00	OTR SOLIDA	\$65,000.00		
	18.5 x 8.5-8	CARLISLE 4C	\$1,338.00	EPSILON P509	\$1,225.25		

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
 TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-096/2024.**

ADQUISICIÓN DE LLANTAS (PARTIDAS 5,6, 7 Y 8)

	19.5 L24 12C	TORNEL R-4 12C	\$11,750.00	GIKI R-4 12C	\$10,604.00		
	20 X 10.00	CARLISLE 4C	\$1,357.00	EPSILON P332	\$1,251.54		
	20.5 R25	TRAIANGLE TB516	\$26,625.00	EPSILON E-3	\$14,476.00		
	22 X 8.50-12	CARLISLE 4C	\$2,517.00	KENDA K284	\$2,352.26		
	20X8.00.8	CARLISLE 4C	\$1,335.00	CARLISLE TRUF	\$1,235.00		
	21.5 L25	EPSILON E3 20C	\$13,635.00	ASCENSO WIB550	\$19,560.00		
	18 X 8.5-8	EPSILON 6C	\$642.00	CARLISLE TRUF	\$1,200.00		
	21.5 L25 SOLIDAS	MAXAM SOLIDA	\$74,000.00	OTR SOLIDA	\$73,523.20		
	21.5 L25	EPSILON E3 20C	\$11,986.00	ASCENSO WIB550	\$20,229.00		
	23x8.50-12	CARLISLE 4C	\$1,754.00	CARLISLE TRUF	\$2,479.00		
	8.25R15	TORNEL 14C	\$3,575.00	BKT TT20	\$4,243.00		
	7.00-15	TORNEL T1300 6C	\$2,082.00	RENNEN 6C	\$1,100.00		
6 Llantas para motocicletas y cuatrimotos	110-100-18	MITAS CROS TT	\$2,215.00	MAXXIS M7305	\$1,923.00	\$36,000.00	\$90,000.00
	120-80-15	MAXXIS	\$3,502.00	MICHELIN CITY GRIP	\$1,850.00		
	130-90-15	PIRELLI CITY MT66	\$2,643.00	CONTINENT AL	\$1,800.00		
	130-90-16	MITAS FORCE	\$3,440.00	PIRELLI S-66	\$2,455.00		
	170-80-15	MITAS FORCE	\$4,735.00	MAXXIS M6011	\$3,750.00		
	22X10-9	TERRAPLUS	\$1,615.00	CARLISLE TRAIL WOLF	\$2,400.00		
	22X07-11	TERRAPLUS	\$1,243.00	DURO D364	\$2,150.00		
	AT25X10-12	TERRAPLUS	\$1,946.00	EPSILON P350	\$1,850.00		
	25x8.00-12	TERRAPLUS	\$1,646.00	EPSILON P350	\$1,580.00		
	5.00-12	TERRAPLUS	\$580.00	MOTOCARR O	\$850.00		
	3.00-18	DIAMOND 4C	\$733.00	CHAOYANG H890	\$680.00		
	80-100-21	VIPAL RC300	\$1,463.00	PRAXIS MD200	\$1,700.00		
	25X11.00-12	CARLISLE TRAIL WOLF 4C	\$2,971.00	CARLISLE AT489	\$2,850.00		
7 Llantas para tractores corta césped	215.50.10	CARLISLE 4C	\$1,602.00	EPSILON M509	\$1,550.50	\$28,000.00	\$70,000.00
	26X12	CARLISLE 10C	\$2,526.00	BKT POWER HD	\$2,353.00		

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-096/2024.
 ADQUISICIÓN DE LLANTAS (PARTIDAS 5,6, 7 Y 8)

Seccional de Anáhuac

Partida	Medida	Marca opción 1	Precio unitario	Marca opción 2	Precio unitario	Importe mínimo antes de I.V.A.	Importe máximo ante de I.V.A.
8	11R22.5	HIFLY H111 16C	\$3,050.00	GRANSTONE 16C	\$3,050.00	\$81,624.00	\$204,060.00
	12-16.5	CARLISLE TRAC	\$6,870.00	TORNEL JET TRAC	\$5,261.00		
	14-17.5	CARLISLE 14C	\$6,656.00	GIKI 14C	\$4,196.00		
	16.9-30	PETLAS R-1 8C	\$10,300.00	GIKI R-1 12C	\$8,180.00		
	17.5-25	TRAIANGLE TB516	\$16,973.00	WESLAKE E3 16C	\$16,195.00		
	175-70R14	HANKOOK H735 5C	\$1,111.00	COOPER CS1 5C	\$1,042.00		
	185-55R15	HANKOOK 5C	\$1,568.00	HIFLY 5C	\$1,320.00		
	185-65R15	HANKOOK H735 5C	\$1,404.00	COOPER CS1 5C	\$1,080.00		
	19.5-24	TORNEL R-4 12C	\$11,750.00	GIKI R-4 12C	\$10,604.00		
	205-R16	COOPER SPORT 6C	\$1,653.00	GOODRIDE SL366	\$2,057.00		
	215/75R15	COOPER ATT LT 6C	\$2,010.00	HANKOOK H735	\$1,950.00		
	22X10.9	EPSILON P341 4C	\$1,013.00	CARLISLE TRAIL WOLF	\$2,346.00		
	22X7-11	CARLISLE 4C	\$2,155.00	TERRA PLUS C6	\$1,800.00		
	225-55R19	HANKOOK H426 6C	\$2,789.00	MIRAGE HP 6C	\$1,850.00		
	225-60R16	HANKOOK H735 5C	\$1,914.00	COOPER 5C	\$1,511.00		
	225-75R16	HANKOOK RF11 6C	\$2,630.00	MIRAGE MR200 6C	\$1,505.00		
	245-70R19.5	MIRAGE MG111	\$2,007.00	HIFLY H111	\$2,300.00		
	265-65-R17	HANKOOK RF11 6C	\$3,458.00	MASTERCRAFT A/T 6C	\$2,750.00		
	245/75R16	HANKOOK RF11 10C	\$3,541.00	HIFLY AT 10C	\$2,118.00		
	265-70R17	HANKOOK RF11 10C	\$3,799.00	MASTERCRAFT A/T 10C	\$3,583.00		

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large 'X' at the top and several illegible signatures below.

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
 TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-096/2024.**

ADQUISICIÓN DE LLANTAS (PARTIDAS 5, 6, 7 Y 8)

265-75R16	HANKOOK RF11 10C	\$3,600.00	COOPER ATT 10C	\$3,497.00
265-75R17	HANKOOK RF11 10C	\$3,799.00	MASTERCRAFT A/T 10C	\$3,583.00
31-10R15	COOPER ATT 6C	\$2,616.00	HIFLY AT 6C	\$1,762.00
33.-R17	HAIDA HD869	\$2,906.00	ANTARES MUDTERRAIN	\$3,650.00
650-16.5	CARLISLE F-2 8C	\$1,680.00	PETLAS F-2 8C	\$1,575.00
700R15	TORNEL T1300 6C	\$2,082.00	RENNEN 6C	\$1,100.00
750R16	TORNEL T1300 10C	\$2,553.00	EPSILON EP711	\$2,400.20
9.R17.5	ADVANCE	\$4,520.00	ADVANCE TRAC	\$4,350.00
AT15X6.00-6	CARLISLE 4C	\$497.00	EPSILON P332 4C	\$370.00

- “EL PROVEEDOR” deberá prestar el servicio de montaje y balanceo para todas las partidas adjudicadas sin costo extra para “EL MUNICIPIO”.

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los BIENES “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” de la siguiente manera:

Cabecera Municipal:

El precio unitario por cada uno de los bienes efectivamente adquiridos conforme al cuadro correspondiente a la Cabecera Municipal, considerándose como importe máximo para la **partida 5** la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) antes del Impuesto al Valor Agregado, como importe máximo para la **partida 6** la cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 Moneda Nacional) antes del Impuesto al Valor Agregado, como importe máximo para la **partida 7** la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) antes del Impuesto al Valor Agregado, resultando en el importe máximo para las 3 partidas la cantidad de \$660,000.00 (seiscientos sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) antes del Impuesto al Valor Agregado.

Seccional de Anáhuac:

El precio unitario por cada uno de los bienes efectivamente adquiridos conforme al cuadro correspondiente al Seccional de Anáhuac, considerándose como importe máximo para la **partida 8** la cantidad de \$204,060.00 (doscientos cuatro mil sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional) antes del Impuesto al Valor Agregado.

Resultando en la Cantidad total para todas las partidas la cantidad de \$864,060.00 (ochocientos sesenta y cuatro mil sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional) antes del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. ANTICIPO. Para los efectos de este contrato NO se considera anticipo alguno.

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15. ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-096/2024.
ADQUISICIÓN DE LLANTAS (PARTIDAS 5,6, 7 Y 8)**

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado a **"EL PROVEEDOR"** de la siguiente manera:

Partidas 5, 6 y 7: El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio de la Tesorería Municipal dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, misma que deberá entregarse en las oficinas de Oficialía Mayor los días lunes de cada semana.

Partida 8: El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio de la Tesorería Seccional de Anáhuac dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes y de la presentación de la factura correspondiente.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por la adquisición de los **BIENES**, este último deberá entregar a **"EL MUNICIPIO"** un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc
R.F.C.: MCU-270101-TK7.
Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,
Sector centro
Cuauhtémoc, Chihuahua
Régimen Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos

SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los **BIENES** dentro de los 02 días hábiles siguientes a la recepción de las órdenes de compra correspondientes, mismas que deberán estar debidamente firmadas y selladas por el Municipio, esto a partir de la firma del presente instrumento y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. Para vigilar y supervisar el debido cumplimiento de este contrato, el Departamento de Recursos Materiales designa al C. José Alfredo Reyes Rodríguez en su carácter de Jefe de Mantenimiento Vehicular y La Presidencia Seccional de Anáhuac designa al Ing. César Ramón Ramos Domínguez en su carácter de Jefe Departamental del Seccional, quienes serán los encargados de revisar que los **BIENES** sean entregados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, deberán dar aviso por escrito al Órgano Interno de Control y remitirán copia al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 11 de marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de los bienes, el monto que resulte de aplicar el 2% (dos por ciento) diario sobre el valor total de los bienes no entregados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo del presente contrato.

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-096/2024.
ADQUISICIÓN DE LLANTAS (PARTIDAS 5,6, 7 Y 8)

Se considerará atraso en la entrega de los bienes, cuando transcurran cinco (5) días hábiles y los bienes no sean entregados, a partir de ese momento y tomando en cuenta las causas que originaron dicho atraso pudiendo ser caso fortuito o desastres naturales, que en su caso deberá acreditarse; o bien, se podrá optar por la rescisión del contrato en términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso a "EL PROVEEDOR" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PROVEEDOR" deberá otorgar la siguiente garantía:

- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en póliza de fianza y/o cheque certificado por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$86,406.00 (ochenta y seis mil cuatrocientos seis pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los BIENES hayan sido debidamente entregados a satisfacción del Municipio y tres meses más, es decir, al día 31 de marzo de 2025.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 último párrafo y 89 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PROVEEDOR" garantiza desde ahora que los BIENES a ser entregados serán según se especifica en clausula primera y serán de la calidad acordada, comprometiéndose a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes así como cualquier otra responsabilidad en la que se incurra derivada del incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre LAS PARTES, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que LAS PARTES hayan acordado.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Ninguna de LAS PARTES estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá contar con la conformidad previa de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. "LAS PARTES" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-096/2024.
ADQUISICIÓN DE LLANTAS (PARTIDAS 5,6, 7 Y 8)

POR "EL MUNICIPIO" C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx

POR "EL PROVEEDOR"

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, "LAS PARTES" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **LAS PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, **LAS PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **LAS PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "EL MUNICIPIO" con "EL PROVEEDOR", ni entre los propios de éste con aquél. Así, **LAS PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, **LAS PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "EL MUNICIPIO". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-096/2024.**

ADQUISICIÓN DE LLANTAS (PARTIDAS 5,6, 7 Y 8)

siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

“**LAS PARTES**” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. “**LAS PARTES**” aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, por lo que los acuerdos establecidos y emanados del proceso de contratación así como los compromisos y comunicados realizados por escrito entre “Las Partes” posteriores a éste, son parte vinculantes de este instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento y por el Código Civil y Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, **LAS PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, “**LAS PARTES**” pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por “Las Partes” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de Cuauhtémoc Estado de Chihuahua, a los 11 días del mes de marzo del año 2024.

“El Municipio”

Lic. Rafael Ernesto Cayazos Aragón
Secretario Municipal

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB


AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX




CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-096/2024.
ADQUISICIÓN DE LLANTAS (PARTIDAS 5,6, 7 Y 8)


C.P. Heriberto González Andujo
Oficial Mayor

L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos
Tesorera Municipal


Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez
Regidora Presidente de
La Comisión de Hacienda


L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe
Jefa del Departamento de
Recursos Materiales


C. José Alfredo Reyes Rodríguez
Jefe de Mantenimiento Vehicular


C. Saúl Sausameda Montes
Presidente Seccional de Anáhuac

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC. CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-096/2024.
ADQUISICIÓN DE LLANTAS (PARTIDAS 5,6, 7 Y 8)

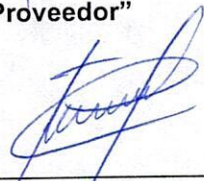


L.C. Verónica Salazar Trevizo
Tesorera Seccional de Anáhuac



Ing. César Ramón Ramos Domínguez
Supervisor Departamental del Seccional de Anáhuac

"El Proveedor"



C. Cornelius Enns Harms



Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-096/2024 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y el C. Cornelius Enns Harms, relativo a la adquisición de llantas partidas 5, 6, 7 y 8, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales y por la Presidencia Seccional de Anáhuac.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y el Departamento de Recursos Humanos, además de los expedientes de proveedores que registra el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia.

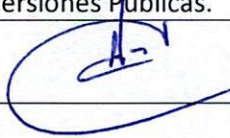
Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



FECHA DE CLASIFICACIÓN	31/03/2024 CT ACI-006/2024
ÁREA	CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo de reserva
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Renglones que contiene Domicilio y teléfono particular
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuahtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO 
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR